



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 09358 24.DIC.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 23 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2129 de fecha 27 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, para la transferencia de \$ **151.706.894.-** para financiar la ejecución de las obras que en dicho convenio se indican, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios.**
- b) El convenio de fecha 12/de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3492 de fecha 18 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, para la transferencia de \$ **31.822.684.-** para financiar la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de Edificios" correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**
- c) La modificación de fecha 18 de Diciembre de 2009, de los convenios individualizados en los considerandos precedentes.
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 18 de Diciembre de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 piso 6to., comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcaldesa doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, chilena, casada, profesora de estado, cedula nacional de identidad número 6.363.291-0 ambas domiciliadas en Avenida El Dorsal, N° 1099, comuna de **RECOLETA**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 23 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2129 de fecha 27 de Marzo de 2009, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Recoleta, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por \$ **151.706.894.-** (ciento cincuenta y un millones setecientos seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos), para financiar la ejecución de las obras que en dicho convenio se indican.

SEGUNDO: Las comparecientes, en las representaciones que invisten y en relación con la gestión del convenio indicado en la cláusula precedente, dejan constancia que:

Proyecto Implementación Mobiliario Urbano, el monto considerado en el convenio, para la ejecución de este proyecto, asciende a \$ 19.867.318.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 15.518.790.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 4.348.528.-

Proyecto Zona Juegos Infantiles, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 22.977.377.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$22.217.371.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 760.006.-

PROTEGE



MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Proyecto Mejoramiento Red Interior Alcantarillado, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 12.495.000.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 12.192.604.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 302.396.-

Proyecto Renovación de Luminarias Públicas, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 17.197.319.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 17.197.318.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 1.-

Proyecto Pavimentación Peatonal y Áreas Verdes, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 79.169.880.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 87.442.422.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 8.272.542.-

En virtud de lo anteriormente expuesto se produce una diferencia sin financiamiento para la ejecución de los distintos proyectos incluidos en el convenio, ascendente a \$ **2.861.611.-**

TERCERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3492 de fecha 18 de Mayo de 2009, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Recoleta, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por \$ **31.822.684.-** (treinta y un millones ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), para financiar la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de Edificios".

CUARTO: Las comparecientes, en las representaciones que invisten y en relación con la gestión del convenio indicado en la cláusula precedente, dejan constancia que:

Proyecto Mejoramiento de Edificios, el monto considerado en el convenio, para la ejecución de este proyecto, asciende a \$ 31.822.684.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 29.529.912.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 2.292.772.-

QUINTO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ**, y doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en las representaciones que invisten y de conformidad con lo solicitado por la Municipalidad de Recoleta por Oficios N°s. 1.500/255; 1500/256, 1500/257, 1500/258; 1500/259; 1500/260; 1500/261 todos de fecha 27 de Noviembre de 2009; y el Oficio N° 5327 de fecha 3 de Diciembre de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, modifican la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera, en el sentido que se aumenta el aporte del sector vivienda en \$ 2.861.611.- que se entera con \$ 2.292.772.- que se obtienen del convenio de fecha 12 de Mayo del año 2009, sancionado por Resolución Exenta N° 3492 de fecha 18 de Mayo de 2009, gasto que se encuentra imputado en dicha Resolución y con un aporte adicional \$ 568.839.- gasto que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

SEXTO: En lo no modificado, mantienen su plena vigencia y validez los convenios suscritos por las partes, con fecha 23 de Marzo de 2009 y 12 de Mayo de 2009, indicados en la cláusula primera y tercera.

SEPTIMO: Esta Modificación de Convenios se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

OCTAVO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ**, como Director de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. N° 33 (V. y U.) del año 2009, y la personería de doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, como Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.

PROTEGE

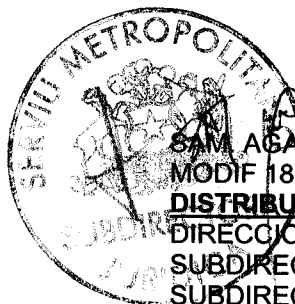
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.**

2.- Déjase constancia que el gasto que se dispone por la presente Resolución, ascendente a \$568.839.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

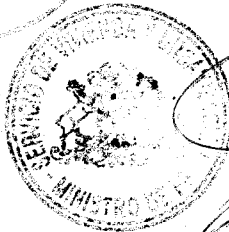

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO




S.M. AGA.ADA.xps.-
MODIF 18.12.2009

DISTRIBUCION:

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AVENIDA EL DORSAL, N° 1099,
RECOLETA

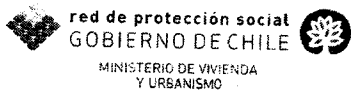



CLAUDIO CASTILLO ACURRIE
MINISTRO DE FE


23 DIC 2009
SUB-DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

2140

PROTEGE



MODIFICACION DE CONVENIOS EJECUCION DE OBRAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 18 DIC 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 piso 6to., comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcaldesa doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, chilena, casada, profesora de estado, cedula nacional de identidad número 6.363.291-0 ambas domiciliadas en Avenida El Dorsal, N° 1099, comuna de **RECOLETA**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 23 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2129 de fecha 27 de Marzo de 2009, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Recoleta, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por \$ **151.706.894.-** (ciento cincuenta y un millones setecientos seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos), para financiar la ejecución de las obras que en dicho convenio se indican.

SEGUNDO: Las comparecientes, en las representaciones que invisten y en relación con la gestión del convenio indicado en la cláusula precedente, dejan constancia que:

Proyecto Implementación Mobiliario Urbano, el monto considerado en el convenio, para la ejecución de este proyecto, asciende a \$ 19.867.318.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 15.518.790.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 4.348.528.-

Proyecto Zona Juegos Infantiles, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 22.977.377.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 22.217.371.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 760.006.-

Proyecto Mejoramiento Red Interior Alcantarillado, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 12.495.000.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 12.192.604.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 302.396.-

Proyecto Renovación de Luminarias Públicas, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 17.197.319.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 17.197.318.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 1.-

Proyecto Pavimentación Peatonal y Áreas Verdes, el monto considerado en el convenio para la ejecución de este proyecto asciende a \$ 79.169.880.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 87.442.422.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin financiamiento, ascendente a \$ 8.272.542.-

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

En virtud de lo anteriormente expuesto se produce una diferencia sin financiamiento para la ejecución de los distintos proyectos incluidos en el convenio, ascendente a \$ 2.861.611.-

TERCERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3492 de fecha 18 de Mayo de 2009, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Recoleta, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, la transferencia de fondos, por \$ 31.822.684.- (treinta y un millones ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), para financiar la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de Edificios".

CUARTO: Las comparecientes, en las representaciones que invisten y en relación con la gestión del convenio indicado en la cláusula precedente, dejan constancia que:

Proyecto Mejoramiento de Edificios, el monto considerado en el convenio, para la ejecución de este proyecto, asciende a \$ 31.822.684.- El Municipio contrató las obras del proyecto en el precio de \$ 29.529.912.- En virtud de lo anteriormente indicado, se produce un saldo, sin invertir, ascendente a \$ 2.292.772.-

QUINTO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ**, y doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en las representaciones que invisten y de conformidad con lo solicitado por la Municipalidad de Recoleta por Oficios N°s. 1.500/255; 1500/256, 1500/257, 1500/258; 1500/259; 1500/260; 1500/261 todos de fecha 27 de Noviembre de 2009; y el Oficio N° 5327 de fecha 3 de Diciembre de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, modifican la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera, en el sentido que se aumenta el aporte del sector vivienda en \$ 2.861.611.- que se entera con \$ 2.292.772.- que se obtienen del convenio de fecha 12 de Mayo del año 2009, sancionado por Resolución Exenta N° 3492 de fecha 18 de Mayo de 2009, gasto que se encuentra imputado en dicha Resolución y con un aporte adicional \$ 568.839.- gasto que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

SEXTO: En lo no modificado, mantienen su plena vigencia y validez los convenios suscritos por las partes, con fecha 23 de Marzo de 2009 y 12 de Mayo de 2009, indicados en la cláusula primera y tercera.

SEPTIMO: Esta Modificación de Convenios se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

OCTAVO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ**, como Director de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. N° 33 (V. y U.) del año 2009, y la personería de doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, como Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.

SERVIU METROPOLITANO

EGE.ACA.ADA.xps

10.12.09.





GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

P G M B

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Resolución N° 1630

Fecha 07 MAR 2009

FIRMA

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

27 MAR 2009*

2129

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 23 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 23 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcaldesa señora **SOL LETELIER GONZALEZ**, chilena, casada, profesora de estado, cédula nacional de identidad N° 6.363.291-0 ambos domiciliados, en Avda Recoleta N° 676, comuna de **RECOLETA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO MARTA COLVIN**, de la comuna de **RECOLETA**, el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **21 de Junio de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente las siguientes obras:

07 MAR 2009

"PAVIMENTACIÓN PEATONAL Y AREAS VERDES"	\$ 79.169.880.
"IMPLEMENTACIÓN MOBILIARIO URBANO"	\$ 19.867.318.
"ZONA JUEGOS INFANTILES"	\$ 22.977.377.
"MEJORAMIENTO RED INTERIOR ALCANTARILLADO"	\$ 12.495.000.
"RENOVACION DE LUNIMARIAS PUBLICAS"	\$ 17.197.319.
	\$ 151.706.894.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especificaciones, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y en todo caso que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, otorgada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Asimismo, deberá:

1. Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

2. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda la prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

3. Mantener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma líquida y total de \$ 151.706.894.- (ciento cincuenta y un millones setecientos seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el artículo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- Este monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la expedición total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos señalados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el contrato fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SEPTIMO Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte del presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

1. Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos

07 ABR. 2009

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

07 ABR. 2009

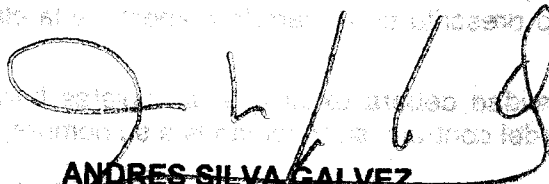
**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA. PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS.**

DECIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, como Alcaldesa de la Municipalidad de **RECOLETA**, consta en Sentencia de confirmación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.

Se hace constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 5.706.894.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de febrero del año 2009.

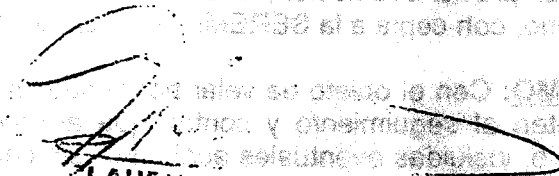
ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIRECCION JURIDICA
- DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- DIRECCION PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DIRECCION DE CONTABILIDAD
- DIRECCION FISCALIZACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO PRESUPUESTO
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
- CONTROL EGRESOS
- CONTROLADORIA MINVU - SERVIU
- ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
- CONVENIOS
- DE FE

DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AVENIDA RECOLETA N° 676
RECOLETA.


CLAUDIO VALENZUELA
SECRETARIO

07 ABR. 2009



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA 03492

18 MAY 09

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 12 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 12 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcaldesa señora **SOL LETELIER GONZALEZ**, chilena, casada, profesora de estado, cédula nacional de identidad N° 6.363.291-0 ambos domiciliados, en Avda El Dorzal N° 1099, comuna de **RECOLETA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO MARTA COLVIN**, de la comuna de **RECOLETA**, el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **21 de Junio de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras del proyecto "**MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS**".

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente

Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la apariencia del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y gastos que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Mantener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **\$ 31.822.684.-** (treinta y un millón ochocientos veintidós mil seiscientos veintitres pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo de la Ley 20.033 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- Este monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días** corridos, contados desde la publicación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, anexo al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- Dar cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS.**

DECIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U) de 2008 y la personería de doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, como Alcaldesa de la Municipalidad de **RECOLETA**, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de Noviembre de 2008.

Se hace constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$11.822.684.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de febrero del año 2008, el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 1 de Septiembre de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

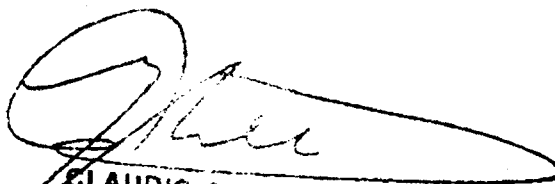


**ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

WAGA ADA xps.-
2009

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y CONTROL
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
DEPARTAMENTO CONTROL EGRESOS
AGENCIA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
COMISION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
COMISION DE CONVENIOS
COMISION DE FE
COMISION DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AVENIDA EL DORZAL N° 1099
RECOLETA



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**